general indicado en el presente Anuncio, y facilitar información a la Comisión. Se recuerda que toda información presentada de conformidad con dicho artículo sólo se tendrá en cuenta cuando esté respaldada, en el momento de su presentación, por pruebas reales que demuestren su validez.

7. **Plazos**

a) *Plazo general*

Las partes interesadas que deseen que sus opiniones e información sean tenidas en cuenta durante la investigación, podrán darse a conocer, presentar sus puntos de vista por escrito y facilitar información en el plazo de cuarenta días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio. Las partes interesadas también podrán solicitar ser oídas por la Comisión en el mismo plazo. Este plazo también se aplica a las demás partes interesadas, incluidas las no citadas en la denuncia y, por lo tanto, en su propio interés, dichas partes deberán ponerse inmediatamente en contacto con la Comisión.

b) *Plazo específico aplicable al muestreo*

Toda la información pertinente para la selección de las muestras deberá presentarse a la Comisión en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio, dado que la Comisión tiene la intención de consultar a las partes interesadas que así lo hubiesen solicitado sobre la selección final de la muestra en un plazo de veintiún días a partir de la publicación del presente Anuncio.

c) *Dirección de la Comisión para la correspondencia*

Comisión de las Comunidades Europeas
Dirección General I
Relaciones exteriores: Política comercial y relaciones con América del Norte, Extremo Oriente; Australia y Nueva Zelanda
Direcciones C y E
(Cort. 100 4/30)
Rue de la Loi/Wetstraat, 200
B-1049 Bruxelles/Brussel.
[Fax (32-2) 295 65 05; télex COMEU B 21877]

8. **Falta de cooperación**

Cuando, con arreglo al artículo 18 del Reglamento (CE) nº 384/96, una parte interesada niegue el acceso a la información necesaria o no la facilite en los plazos establecidos u obstaculice de forma significativa la investigación, podrán formularse conclusiones preliminares o definitivas, positivas o negativas, sobre la base de los datos disponibles.

No oposición a una concentración notificada

(Caso nº IV/M.734 — Melitta/Dow-Newco)

(96/C 266/03)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

Con fecha 25 de julio de 1996 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en alemán y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

— en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página);

— en formato electrónico en la versión «CDE» de la base de datos CELEX, con el número de documento 396M0734. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea; para más información sobre la suscripción contactar por favor:

EUR-OP
Information, Marketing and Public Relations (OP/4B)
2, rue Mercier
L-2985 Luxembourg;
teléfono: (352) 29 29-4 24 55; fax: (352) 29 29-4 27 63.
